

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

5647

178191

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 25 de julio de 2024 aprobatorio de la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto y/o material escolar al alumnado matriculado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, empadronados y residentes en el término municipal de Santiago del Teide. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionado con el objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2006.

2.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El importe de la ayuda, se repartirá a partes iguales entre los solicitantes, siempre y cuando estén cursados los estudios que abarcan desde la etapa de Educación Infantil (a partir de los 3 años) y hasta 4º de la ESO.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Estar empadronado y residir en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con una antigüedad mínima de, al menos, seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud.
- 2.- Estar cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en un centro público con sede en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en otro colindante por razón de transporte escolar.
- 3.- Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen no supere el resultado de la fórmula establecida para la concesión de estas ayudas en la base nº 6, la cual toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual correspondiente al año de la convocatoria de la subvención.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda.

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para determinar la renta a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido.

5.- CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las siguientes bases.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada en el Departamento de Educación, en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en horario de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá obtenerse en cualquiera de las oficinas de registro municipales, en la página web del Ayuntamiento o por la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOP y tendrá una vigencia de 20 días hábiles. La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada ante el órgano competente, que será la Alcaldía-Presidencia.

6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada estando a disposición de los interesados en el departamento de Educación y en la página web www.santiagodelteide.es de esta Corporación.
2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno/a.
4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina.
 - Autónomos: última declaración de la renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	

- Trabajadores en situación de desempleo que perciban una prestación: Certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Trabajadores en situación de desempleo que no perciban prestación alguna: Certificado del Servicio Canario de Empleo de tal circunstancia.
 - Personas que no perciban ingreso alguno: Certificado negativo del Servicio Canario de Empleo.
 - Pensionistas: Certificado o documento acreditativo del importe de dicha percepción.
 - Pensión compensatoria por manutención: documento acreditativo del importe de dicha percepción.
5. Libro de familia o partida de nacimiento en las que conste la inscripción de todos sus miembros.
6. Aquellos documentos que muestren las circunstancias previstas:
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, divorciado/a o separado legalmente: Convenio regulador, sentencia, resolución judicial o en su defecto declaración responsable donde se indique la situación actual.
 - Pertenecer a familias en la que alguno de sus miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con una minusvalía igual o superior al 33%: Certificado de discapacidad.
 - Pertenecer a familias numerosas: Carné de familia numerosa.
7. Impreso debidamente cumplimentado de Cesión de Derechos de Cobro (Endoso) de la entidad colaboradora.
8. Documentación relativa al alquiler de la vivienda (contrato de alquiler, recibo o declaración jurada del coste del mismo) y a la hipoteca (documento justificativo del pago de la hipoteca).

Los impresos de matrículas serán verificados por esta Corporación con cada uno de los centros correspondientes. Debiendo aclarar correctamente, en la solicitud, el centro y curso en el que se van a matricular el/los alumno/s y así, proceder a tal efecto.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, se estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

7.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Al objeto de facilitar al interesado/a un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación, al momento de su presentación y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria anual, se le facilitará ayuda, por el personal del departamento de Educación, en este sentido, quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante, cualesquiera faltas que no se hallen registradas o defectos en la documentación que puedan observarse a la hora de la valoración.

8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación, subsane las faltas o acompañe

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	

los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

9.1 El órgano instructor del procedimiento estará formado por personal del Área de Educación, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en estas Bases.

Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación el instructor emitirá un informe en el que incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

9.2- El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

9.3- Por su parte la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión en base al Informe del Órgano Instructor, que estará integrada por el/la Presidente, el/la Secretario y un vocal, que someterá a informe de la Comisión Informativa correspondiente.

9.4- La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente, en el que hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

9.5.- La resolución definitiva del procedimiento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>).

9.6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

10.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, representantes de obligados a relacionarse.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	

La resolución definitiva del procedimiento se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>)

11.- NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos mensuales de la unidad familiar, menos los gastos mensuales (-70% hipoteca ó - 100% alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar. La cantidad resultante deberá ser un importe igual o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual según el año de la convocatoria.

$$\frac{\text{Ingresos} - \text{Gastos (-70\% hipoteca o - 100\% alquiler)}}{\text{Nº de miembros de la unidad familiar (los que figuran en la hoja patronal del PMH)}} = \text{ó} < \text{IPREM según año de convocatoria}$$

12.- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja del Padrón Municipal de Habitantes, y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar, se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

Se contabilizará como un miembro más cuando el solicitante sea o conviva con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral, que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%. A estos efectos se considerará por unidad familiar, el conjunto de todas aquellas personas que figuren empadronadas en el domicilio de quien realiza la solicitud o, que conste por informe de los servicios de la policía municipal, que residan en dicho domicilio.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3ª y no estar incluido en ninguna causa de exclusión.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

a.- Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo. 4 puntos.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE		Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7				
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7				
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26		- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	

b.- Pérdida de empleo/situación de desempleo. 2 puntos. Si el matrimonio o pareja del núcleo familiar se encuentran ambos desempleados se le otorgará la puntuación máxima, si sólo se encuentra en dicha situación uno de los dos, se otorgará 1 punto.

c.- Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes. 3 puntos

6 meses- 1 año	1 punto
1año- 10 años	2 puntos
Más de 10 años	3 puntos

d.- Se tendrá en cuenta, como criterio de desempate, en su caso, el de la renta más baja

14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La concesión de las ayudas se realizará directamente mediante la entrega, en las librerías colaboradoras, de un lote de material o libros de texto, de valor equivalente, al otorgado al solicitante cuando se realice el reparto equitativo entre los solicitantes de la misma.

El pago se efectuará a las librerías colaboradoras mediante endoso, para lo cual deberán aceptar las normas establecidas en estas Bases y tramitar el Alta a Terceros.

Los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, firmarán el impreso de cesión de derechos de cobro (endosos) a la librería colaboradora para hacer efectivo el importe y abono de la ayuda al endosatario.

15.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas, así como a pedir los justificantes que se consideren necesarios.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases para el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
3. Comunicar al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

17.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Además de las señaladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de reintegro las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

17.1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%) salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

17.2.-El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Asimismo, resulta de aplicación lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero de 2006.

18.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, calle La Placeta, número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

20.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las Bases, la Convocatoria, el Acuerdo de Resolución o cualquier otro documento del Expediente, éstas serán resueltas por el Órgano instructor.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor de este Ayuntamiento y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de fecha 01/02/2006.

21.1.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

22.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR, quedan derogada las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de esta Corporación Local el día 28 de julio de 2016.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	

23.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 07-04-2025 09:41:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/FF0DD447DD008B29554A8A79CE46B2B7			
Fecha de sellado electrónico: 07-04-2025 09:41:26	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-04-2025 11:43:16	